



MADRID

AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD  
Dirección General de Gestión y Vigilancia  
de la Circulación  
Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación  
Departamento de Recursos de Multas de Circulación  
C/ Albarracín, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN  
DE REVOCACIÓN DE OFICIO DE  
EXPEDIENTE SANCIONADOR**

**Modelo  
9-7.7**

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Días laborables de lunes a viernes, de 8:30 a 14 horas. Tlf: 010 (915298210 si se llama desde fuera de Madrid)

TITULAR	
MATRÍCULA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE
MARCA	Nº DE NOTIFICACIÓN
MODELO	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN	
M-30 CALZADA 1 KM 25,700	
INFRACCIÓN IMPUTADA <b>SOBREPASAR LA VELOCIDAD MÁXIMA EN VÍAS LIMITADAS EN 60 KM/H O MÁS. CIRCULAR A97 KM/H LIMITADA A90 KM</b>	

FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓ DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
06/03/2023	15:12	15/03/2023	18/10/2023
CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
13/002 GRAVE			
PRECEPTO INFRINGIDO (ver dorso)*		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN	
76.A LSV		10/10/2023	

REFERENCIA DEL DESTINATARIO:	
CP:28925	SC:09

**RELACION:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: El expediente sancionador con número de referencia arriba indicado fue incoado como consecuencia de la comisión de la infracción señalada en el encabezamiento de la presente notificación. El procedimiento finalizó con la imposición de la correspondiente sanción.

Segundo: El Departamento de Recursos de Multas de Circulación ha detectado la existencia de un error que ha motivado la revisión de oficio del referido expediente sancionador.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: El artículo 109.1 de la LPACAP señala que "las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Segundo: Vistos los documentos y actuaciones obrantes en el expediente sancionador, así como el precepto citado y demás normativa de general aplicación, la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en uso de las facultades que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha de 29 de junio de 2023, BOCM 21 de julio de 2023, en relación con lo establecido en los artículos 17.1.k) y 40 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, ha **RESUELTO:**

**PRIMERO: REVOCAR** el acto por el que resultó sancionado el destinatario de esta notificación, **dejando sin efecto la sanción y procediendo al archivo de las actuaciones.**

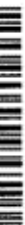
**SEGUNDO: Notificar** al interesado la presente resolución, informándole de que, si así lo desea, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, a tenor de lo establecido en el artículo 88.3 de la LPACAP.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.



LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
DE MULTAS DE CIRCULACIÓN

PILAR TRUCO LÓPEZ



000000332